



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

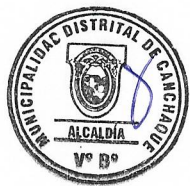
CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°225-2024-MDC-A.

Canchaque, 17 de julio de 2024.



EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE,

VISTO:

Informe N°773-2024-MDC-SGOPDUR-OPPP, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por Subgerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural; **Informe N°221-2024-MDC-OAJ**, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Informe N°773-2024-MDC-SGOPDUR-OPPP**, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por Subgerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, remite informe de rendición de cuentas para aprobación mediante acto resolutivo referente a la actividad denominada: **"Limpieza mantenimiento y descolmatación del canal de riego en el sector El Arrayan del centro poblado Cashupampa, distrito de Canchaque – provincia de Huancabamba – departamento de Piura; código N°3900000730. Convenio N°39-0022-AII-72"**, requerida por el inspector al haberse culminado con la ejecución de la actividad, mediante el Acto Resolutivo correspondiente, en base a los siguientes antecedentes:

- Que, mediante Informe N°001-2024/OPPP-INSPECTOR-LLAMKASUM, de fecha 15 de julio de 2024, el Inspector de la Actividad comunica a la Subgerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Canchaque que la actividad de intervención inmediata denominada: **"Limpieza mantenimiento y descolmatación del canal de riego en el sector El Arrayan del centro poblado Cashupampa, distrito de Canchaque – provincia de Huancabamba – departamento de Piura; código N°3900000730. Convenio N°39-0022-AII-72"**, remite el informe de rendición de cuentas.
- Que, mediante Carta N°050-2024-MNSZ, de fecha 15 de julio de 2024, el Responsable Técnico de la actividad de intervención inmediata denominada: **"Limpieza mantenimiento y descolmatación del canal de riego en el sector El Arrayan del centro poblado Cashupampa, distrito de Canchaque – provincia de Huancabamba – departamento de Piura; código N°3900000730. Convenio N°39-0022-AII-72"** hace llegar el informe de rendición de cuentas de dicha actividad conteniendo documentos administrativos, documentos técnicos y documentos financieros.

I. PARTIDAS Y METRADOS EJECUTADOS



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°225-2024-MDC-A.

Canchaque, 17 de julio de 2024.

Ítem	Partida	Und.	Metrado de la Ficha ⁽²⁾	Metrado Ejecutado	Diferencia
0 1	Trabajos provisionales				
01. 01	Alquiler de local para almacen de la actividad	mes	1. 00	1. 00	0. 00
01. 02	Cartel de actividad de 3.60x2.40m c/soporte de madera habilitada y dado de concreto inc. instalacion	und	1. 00	1. 00	0. 00
01. 03	Señalización temporal de seguridad	und	1. 00	1. 00	0. 00
0 3	Canal de concreto				
03. 01	Trabajos preliminares				
03. 01. 01	Limpieza y/o descolmatacion de canal revestido	m3	63. 00	63. 00	0. 00
03. 01. 02	Limpieza y deforestacion manual	m2	1,040. 00	1,040. 00	0. 00
03. 02	Movimiento de tierras				
03. 02. 01	Acarreo y eliminacion manual de material excedente Dmax=100M	m3	85. 05	85. 05	0. 00
0 4	Canal de tierra				
04. 01	Trabajos preliminares				
04. 01. 01	Limpieza y/o descolmatacion de canal natural	m3	448. 80	448. 80	0. 00
04. 01. 02	Limpieza y deforestacion manual		7,480. 00	7,480. 00	0. 00
04. 02	Movimiento de tierras				
04. 02. 01	Perfilado de seccion de canal	m2	5,984. 00	5,984. 00	0. 00
04. 02. 02	Acarreo y eliminacion manual de material excedente Dmax=100M	m3	605. 88	605. 88	0. 00
0 6	Kit				
06. 01	Kit de herramientas	gib	1. 00	1. 00	0. 00
06. 02	Kit de implementos de seguridad	gib	1. 00	1. 00	0. 00
06. 03	Kit de implementos sanitarios	gib	1. 00	1. 00	0. 00

II.

RESUMEN DE INVERSION EJECUTADA

USOS	FUENTES	EJECUTADO S/			
		Aporte del Programa	Aporte del Organismo Ejecutor ⁽²⁾		TOTAL
			Cofinanciamiento	Donación	
Costo Directo		71, 676.00			71, 676.00
MONC		48, 092.00	-----	-----	48, 092.00
Materiales		876.00	-----	-----	876.00
Equipos y Subcontratos		950.00	-----	-----	950.00
Kit de herramientas		9, 800.00	-----	-----	9, 800.00
Kit de Implementos de Seguridad		11, 273.00	-----	-----	11, 273.00
Implementos Sanitarios		685.00	-----	-----	685.00
Costo Indirecto		20, 686.96			20, 686.96
Direcc. Téc-n-Adm.		20, 686.96	-----	-----	20, 686.96
TOTAL		92, 362.96			92, 362.96
					71. 67%
					48. 09%
					0. 88%
					0. 95%
					9. 80%
					11. 27%
					0. 69%
					20. 69%
					20. 69%
					92. 36%



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°225-2024-MDC-A.

Canchaque, 17 de julio de 2024.

III. MONTO A DEVOLVER

N°	MONTO DEVUELTO (S/.)	N° Transferencia Financiera	Fecha de la transferencia	RUBRO ⁽⁶⁾
1	6,310.84	001	15/07/2024	MONC
2	1,000.00	001	15/07/2024	Equipos y Subcontratos
3	324.52	001	15/07/2024	Dirección Tecn-Adm
TOTAL	7,635.36			

Que, en tal sentido, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural recomienda a la Gerencia Municipal a fin de continuar con el procedimiento administrativo para que se emita acto resolutivo de aprobación del informe de rendición de cuentas de AII denominada: **"Limpieza mantenimiento y descolmatación del canal de riego en el sector El Arrayan del centro poblado Cashupampa, distrito de Canchaque – provincia de Huancabamba – departamento de Piura; código N°3900000730. Convenio N°39-0022-AII-72"**. Asimismo, recomienda la devolución de saldo el cual corresponde a S/. 7,635.36 (siete mil seiscientos treinta cinco con 36/100 soles), alcanzando dos copias de la devolución con firma original del jefe de área.

Que, mediante **Informe Legal N°221-2024-MDC-OAJ**, de fecha 16 de julio de 2024, la oficina de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la LOM en su artículo 20° inciso 6 señala que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones del alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Supremo N°009-2023-TR Decreto Supremo que aprueba el cambio de Programa de Empleo Temporal Rural "Lurawi Perú" por el programa de empleo temporal "Llamkasun Perú" y modifica el Decreto Supremo N°004-2020-TR, crean el programa de trabajo para la generación de empleo social "Trabaja Perú" y declara la extinción del programa "Perú Responsable", toda referencia en normas, documentos, convenios, comunicaciones entre otras efectuadas al programa de empleo temporal Lurawi Perú se entiende a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo como realizada al programa de empleo temporal Llamkasun Perú.

Que mediante Resolución Ministerial N°300-2023-TR se aprueba la transferencia financiera del programa de empleo Temporal Lurawi Perú a favor de los organismos ejecutores del sector público, señalándose el Convenio N°39-0022-AII-72 para la actividad denominada: **"Limpieza**



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía N°225-2024-MDC-A.

Canchaque, 17 de julio de 2024.

mantenimiento y descolmatación del canal de riego en el sector El Arrayan del centro poblado Cashupampa, distrito de Canchaque – provincia de Huancabamba – departamento de Piura; código N°3900000730. Convenio N°39-0022-AII-72”, por un monto de S/ 99,998.32 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho con 32/100 Soles).

Que, según el subnumeral 3.1.2.1 de la Guía Técnica para el desarrollo de actividades de intervención inmediata – AII; aprobada por Resolución Ministerial N°028-2022-TP/DE, en el informe de rendición de cuentas debe contener la Resolución de aprobación de rendición de cuentas donde conste el monto transferido. El monto rendido y el saldo de corresponder.

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Presupuesto transferido por parte del programa Llamkasun	S/ 99,998.32 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho con 32/100 Soles)
Presupuesto asignado	S/ 99,998.32 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho con 32/100 Soles)
Monto ejecutado	S/ 92,362.96 (Noventa y dos mil trescientos sesenta y dos con 96/100)
Saldo	S/. 7,635.36 (Siete mil seiscientos treinta cinco con 36/100 soles)

Por lo tanto, habiendo tenido a la vista los documentos administrativos, técnicos y financieros del informe de rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata AII, así como los informes técnicos emitidos por las áreas pertinentes y la normativa, la oficina de Asesoría Jurídica emite **OPINIÓN FAVORABLE** respecto de la aprobación del informe de rendición de cuentas del programa Llamkasun Perú convenio N°39-0022-AII-72 de la AII: **“Limpieza mantenimiento y descolmatación del canal de riego en el sector El Arrayan del centro poblado Cashupampa, distrito de Canchaque – provincia de Huancabamba – departamento de Piura; código N°3900000730. Convenio N°39-0022-AII-72”**. Del mismo modo se RECOMIENDA emitir documento resolutivo del Titular de la entidad, así como devolver el saldo de **S/. 7,635.36** (Siete mil seiscientos treinta cinco con 36/100 soles).

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: “(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”, esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal”;

Que, con las visas de la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

JR. BOLOGNESI Y SAN MARTÍN S/N CANCHAQUE



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°225-2024-MDC-A.

Canchaque, 17 de julio de 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el informe de Rendición de cuentas, de la actividad de intervención inmediata denominada: "LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR EL ARRAYAN DEL CENTRO POBLADO CASHUPAMPA, DISTRITO DE CANCHAQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA; CÓDIGO N°3900000730. CONVENIO N°39-0022-AII-72", que como anexo forma parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, la devolución del saldo no ejecutado de **S/. 7,635.36** (Siete mil seiscientos treinta cinco con 36/100 soles), de la actividad de intervención inmediata denominada: "LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR EL ARRAYAN DEL CENTRO POBLADO CASHUPAMPA, DISTRITO DE CANCHAQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA; CÓDIGO N°3900000730. CONVENIO N°39-0022-AII-72", que a continuación pasamos a detallar:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Presupuesto transferido por parte del programa Llamkasun	S/ 99,998.32 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho con 32/100 Soles)
Presupuesto asignado	S/ 99,998.32 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho con 32/100 Soles)
Monto ejecutado	S/ 92,362.96 (Noventa y dos mil trescientos sesenta y dos con 96/100)
Saldo	S/. 7,635.36 (Siete mil seiscientos treinta cinco con 36/100 soles)

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Unidad Territorial Lambayeque – Piura – Tumbes, a su dirección electrónica: unidadzonalpiura@trabajaperu.gob.pe; jmadrid@trabajaperu.gob.pe; apoyo.uzpiu09@lurawiperu.gob.pe; vsaaavedra@trabajaperu.gob.pe ; mrioja@trabajaperu.gob.pe, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNÍQUESE a Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural realicen las acciones correspondientes para la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
ALCALDE